

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 67559

Ref. Expediente N° NC2019/0002140

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de marzo de 2019 con el N° NC2019/0002140, por AGUATEROS S.A.S., presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO EXPENDEDOR DE LÍQUIDOS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 855 el 18 de marzo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7087, notificado el 17 de junio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0002140 el 16 de septiembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el NC2019/0002140 el 16 de septiembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a dispositivos expendedores de líquido para consumo humano, que difieren del estado de la técnica más cercano, US2712887 y AU2018210645, en que el actual expendedor de líquidos comprende una unidad de almacenaje con los envases para uso, dispuestos en los medios de acople para su llenado,



Resolución N° 67559

Ref. Expediente N° NC2019/0002140

además el expendedor está conectado a una unidad de control con un módulo de comunicaciones de datos remoto. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el efecto consiste en que los envases están listos para ser llenados con el producto de forma rápida, además de permitir de realizar el pedido por medio de dispositivos móviles, gracias al módulo de comunicaciones remoto el cual permite realizar el pedido a distancia. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 19 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0002140 el 6 de marzo de 2019, tituló la invención como: “DISPOSITIVO EXPENDEDOR DE LÍQUIDOS”. Sin embargo, no se acepta porque hace que el objeto de la invención es de índole general y no indica la diferencia sustancial con respecto al estado de la técnica. De acuerdo con el artículo 27 de la Decisión 486 del 2000 en el literal d), el título debe deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO EXPENDEDOR DE LÍQUIDOS CON MEDIOS DE CONTROL DE COMUNICACIÓN REMOTA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO EXPENDEDOR DE LÍQUIDOS CON MEDIOS DE CONTROL DE COMUNICACIÓN REMOTA”

Clasificación IPC: G07F 7/06, G06Q 20/18, B67D 1/04.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0002140 el 16 de septiembre de 2020.

Titular(es): AGUATEROS S.A.S.

Domicilio(s): Calle 142 # 13-44, Apto. 1208, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): Adriana Marcela MESA CALLEJAS, Diego Felipe MEJÍA RUÍZ, Andrés Mauricio OLARTE CHARRY y David Ricardo CAMARGO CALA.

Resolución N° 67559

Ref. Expediente N° NC2019/0002140

Vigente desde: 6 de marzo de 2019

Hasta: 6 de marzo de 2039.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a AGUATEROS S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de octubre de 2020

